

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 379.

Por el juzgado de 1.^a instancia de Almodobar del Campo se ha seguido causa criminal contra Doña Margarita Ladron y Quilez, vecina de Puerto Llano, cuyas señas se espresan á continuacion, por la muerte de su marido D. Manuel Ladron de Guevara, la cual se halla ausente sin saberse su paradero. Los Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso la remitirán á disposicion de aquel juzgado. Córdoba 24 de Abril de 1841.—El Intendente G. P. I. Ramon Barbaza.

Señas de Doña Margarita Ladron y Quilez.

Estatutura regular, color claro, cara abultada, ojos azules y pequeños, nariz grande, pronunciacion precipitada, edad treinta y seis años.

Circular núm. 380.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de orden de

la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro del mismo ramo con fecha 15 del corriente se sirve dirigirme la circular que sigue.

»El Sr. Ministro de la Guerra comunicó en 9 del actual al de la Gobernacion de la Peninsula lo que, con igual fecha dice á las autoridades dependientes de aquel Ministerio, cuyo contenido es el siguiente.—Cuando en Real orden de 4 de Abril del año ultimo los comprendidos en el convenio de Vergara fueron declarados sin obligacion alguna á servir las plazas de soldados, que en las anteriores quintas les hubiese correspondido, se acordó tambien lo conveniente para que, como medida previa al licenciamiento de aquellos que como suplentes cubrian las dichas plazas, se reuniesen noticias que hiciesen conocer el numero preciso de los que se hallaban en este caso. Sin recibirlas todas pudo la Regencia provisional del Reino convenirse del corto numero de estos; y estando tambien de su derecho á que se les liberte de una obligacion que ha dejado de ser suya desde la presentacion en sus pueblos de los números propietarios á quienes reemplazaran, se ha servido resolver que por los Inspectores y Directores generales de las armas se proceda desde luego á espedir sus licencias absolutas

á aquellos que como suplentes de los comprendidos en el mencionado convenio, estén cubriendo las plazas de soldado que á estos hubiese correspondido en las quintas anteriores. Y para que la concesion de este beneficio recaiga solo en aquellos que tengan á él un derecho legitimo é incuestionable, quiere la misma Regencia, que los que por el referido motivo reclamen su libertad del servicio, hayan de acreditarlo cada uno ante el Gefe superior de su arma respectiva, por quien se practicarán con aquel objeto las precauciones y diligencias que su celo le sugiera dando cuenta de los que por aquella causa van licenciados.--Y de orden de la espresada Regencia comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para conocimiento de esa D. putacion provincial y de las personas interesadas, á cuyo fin lo hará insertar en el Boletín oficial."

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos constitucionales y noticia de los habitantes de esta provincia. Córdoba 24 de Abril de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Circular núm. 385.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del corriente se ha servido comunicarme la orden de la Regencia provisional del Reino que sigue.

»La Regencia provisional del Reino tomando en consideracion las justas causas que ha espuesto la asociacion general de ganaderos en solicitud de que se permita á los rabadanes, pastores y zagales de ganados trashumantes el uso de escopetas sin que por las licencias que se les espidan se les exija retribucion alguna, se ha servido resolver se lleve á efecto y tenga puntual observancia la real orden espedita en 1.º de Diciembre de 1824 sobre este particular, por la que se mandó que las espresadas licencias se diesen gratis á los rabadanes, pastores, y zagales y demas hermanos del consejo de la Mosta, dandose á esta determinacion la publicidad conveniente al propio tiempo que se circule á los Gefes politicos. Lo digo á V. S. de orden de la Regencia para los efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento. Córdoba 26 de Abril de 1841.--El Intendente G. P. I. Ramon Barbaza.--Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 387.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Priego se hallan depositadas tres yeguas todas ellas pelo castaño claro, cerradas con las orejas derechas cortadas y otras señas que resultan de la causa instruida contra los que las conducian que como sospechosos se hallan presos. Las personas que se consideren con derecho á ellas podrán presentarse á justificarlo en aquel juzgado. Córdoba 26 de Abril de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Juzgado de 1.ª instancia de Córdoba.

Circular núm. 372.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago notorio, como en este mi juzgado y por ante el infrascripto Escribano público de este número está mandada sacar á la subasta para su venta, una casa número doce calle de Abrazamosas en la collacion de San Juan de los Caballeros de esta ciudad, perteneciente á los herederos de D. Esteyan Diaz Guijarro, que se halla apreciada en la cantidad de veinte y un mil ciento nueve rs. vu. y se halla señalado para su remate el día veinte y siete de Mayo procsimo á las doce de la mañana en las casas y audiencia de este juzgado á fin de que los que quieran hacer postura acudan á verificarlo en el término que va indicado. Córdoba 24 de Abril de 1841.--Manuel Martinez y Diaz.--Por mandado de dicho Sr. Juez, Mariano Barroso.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 373.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 13 del actual me dirije pa-

ra su insercion en el Boletin oficial de esta el anuncio siguiente.

»El Intendente militar del distrito de Cataluña.—Hace saber: que finalizando el dia 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército de este distrito, se procederá en los estradas de la Intendencia militar sita en el ex-convento de Sta. Monica á las once del dia 10 de Mayo proximo, al único remate en pública subasta de la nueva contrata por el término de 4 años á contar desde 1.º de Octubre del corriente, bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia; en consecuencia se invita á los sujetos que quieran interesarse en este servicio dirijan sus proposiciones por sí ó sus apoderados á dicha secretaria; en el concepto de que adjudicado el remate en favor del más beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Barcelona 1.º de Abril de 1841.—Julian Velarde.—Juan Francisco de Escauriaza.»

Lo que se hace saber al público por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Córdoba 18 de Abril de 1841.—Antonio Navarro.

Circular núm. 374.

El Intendente militar del distrito me dirige con fecha 20 del actual, para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente Edicto.

El Intendente militar de Granada, &c.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del proximo de 1842, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la secretaria de esta Intendencia militar; en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Mayo de 1830, por medio de un

solo remate en esta capital, para el cual hé señalado el dia 15 del proximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.—Los Comisarios de Guerra de los cantones ó plazas de este distrito por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate.—Granada 12 de Abril de 1841.—Joaquin Rendon.—Fernando Rodriguez de las Casas, Secretario”

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los sujetos que gusten tomar parte en este servicio. Córdoba 22 de Abril de 1841.—Antonio Navarro.

Circular núm. 383.

El Sr. Intendente militar de este distrito con oficio de 21 del actual me remite el edicto siguiente.

«Hospitales.—El Intendente Militar del distrito de Andalucía &c.—Determinado por orden de la Regencia provisional del Reino, fecha 19 de Marzo último, que se saque á subasta el servicio alimenticio y de curacion de los hospitales militares de esta capital, la de Córdoba, Ecija, Osuna y Medina-Sidonia, he dispuesto lo sea por el término de dos años, á contar desde el dia en que empiece á regir despues de la competente aprobacion de la superioridad, señalando para el único remate que debe celebrarse en esta Intendencia el dia 21 de Mayo proximo á las 12 de su mañana, en cuya secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse de él los licitadores.—Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el indicado asiento, acudan con sus proposiciones a esta misma Intendencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto tambien que á este edicto se le dé la circulacion y publicidad que está mandado. Sevilla 21 de Abril de 1841.—Manuel Boado.—Lorenzo Justiniano, Secretario.»

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletin para noticia de las personas que gusten tomar parte en dicho

servicio. Córdoba 25 de Abril de 1841.—
Antonio Navarro.

Circular núm. 370.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta Ciudad, Alcalde 1.º Constitucional de ella, y Administrador de las fincas Secuestradas en esta Provincia al ex-Infante D. Sebastian de Borbon, &c.

Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento del cortijo de Trioidades; situado en la Campiña de este término perteneciente á dicho Se. uestro y compuesto de mil ciento cincuenta y dos fanegas de tierra en D. Manuel Enriquez de esta vecindad en la cantidad de ocho mil rs. y doscientas fanegas de trigo sin sugesion á esterilidad, he acordado se proceda al segundo remate. En su consecuencia el que quisiere hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha previniendo que el citado segundo remate se ha de celebrar en mis casas el dia 28 del corriente desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba 17 de Abril de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Aranda.

Circular núm. 376.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta ciudad, Alcalde primero Constitucional de ella y Administrador de las fincas secuestradas en esta provincia al ex-Infante D. Sebastian de Borbon &c.

Hago saber: que debiendo vacar en fin de Diciembre del corriente año el arrendamiento del cortijo que llaman Mirabuenos situado en termino de la villa de Espejo, perteneciente á dicho secuestro, compuesto su tercio de 146 fanegas de tierra, se ha hecho postura por D. José Maria Pineda vecino de dicha villa, con la cualidad de ceder el remate, en la cantidad de 4000 rs. y 250 fanegas de trigo anual, y 36 gallinas por dadiyas, la cual le ha sido admitida, y debiendo procederse á la celebracion del primer remate conforme á instruccion desde luego la persona que quiera mejorar referida postura por medio de pujas llanas, podrá presentarse en mis casas previniendo que el primer remate ha

de celebrarse en citadas mis casas el dia 26 del corriente mes desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba 15 de Abril de 1841. Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Aranda.

Circular núm. 387.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta ciudad, Alcalde primero Constitucional y Administrador de las fincas secuestradas al ex-Infante D. Sebastian de Borbon &c.

Hago saber: que debiendo vacar en San Miguel de este año el arrendamiento de la deheza de las Laderas de las Cumbres bajas, perteneciente á dicho secuestro, situada en termino de esta Ciudad por bajo del Monasterio de San Geronimo, se ha hecho postura por D. Bernardino Marti de esta vecindad, en la cantidad de 6100 rs. anuos, la cual le ha sido admitida; y debiendo procederse á la celebracion del primer remate desde luego la persona que quiera mejorar referida postura podrá presentarse en mis casas, previniendo que el primer remate se ha de celebrar en citadas mis casas el dia 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana. Córdoba 19 de Abril de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Instruccion Primaria.

Circular núm. 371.

Comision local para el presente año.

Presidente, Sr. D. Carlos Ramirez Arellano.

Individuos, Sr. D. Rafael Enriquez.

Sr. D. Luis Niveduab de Castro.

Sr. D. José Cabezas.

Sr. D. Rafael Gonzalez Navarro.

Verificada la instalacion creyó ser uno de sus principales deberes visitar las clases y ecsaminar el estado de sus alumnos, á cuyos trabajos dará principio el 26 del corriente por las Escuelas-Pias. Lo que pone en conocimiento del público segun lo prevenido en el Reglamento de Escuelas.

La misma Comision ha nombrado Inspector de clases á el dicho D. Rafael Gonzalez Navarro. Córdoba 23 de Abril de 1841.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

AVISO.

En la posada de la Madera, plazuela del Potro, se vende viuo de Valdepeñas de superior calidad á precio equitativo.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Dirección General de Liquidación de la Deuda pública.

Concluye la nota octava de las escrituras y otros documentos de imposiciones verificadas en la antigua Oficina de Consolidación, inserta en el num. 49.

Carpeta num. 374, presentada en 12 de Julio de 1824, con una certificación de 41664 rs. de capital por venta de fincas de la capellanía fundada por D. Juan Ruiz Carpintero, en Montoro, presentada por D. F. Andrés Benítez, apoderado de D. Juan Ruperto Benítez, poseedor de esta capellanía. Debe acreditar toma de posesión por el actual poseedor, desde y hasta que día lo fueron sus antecesores y quienes son sus respectivos herederos.

Carpeta num. 440, presentada en 4 de Agosto de 1824, con cuatro documentos liquidados importantes 30025 rs. de capital procedente de venta de fincas de la capellanía fundada por José Calvillo, en la parroquia de Lucena, presentada por D. Juan Nepomuceno de Montes, encargado de D. Joaquin Ruiz Calderon, poseedor de la referida capellanía. Debe acreditar fe de existencia del Ruiz Calderon, ó en defecto de su defunción ó renuncia, y en tal caso toma de posesión del nuevo y actual poseedor.

Carpeta num. 338, presentada en 1 de Julio de 1824, con una certificación de 9825 rs. de capital por venta de fincas de la capellanía que fundó Bartolomé Antequera, en la Villa de Aguilar, presentada por D. Enrique Rol, por encargo de D. Alonso Carmona poseedor de esta capellanía. Debe acreditar toma de posesión por el actual obtentor, desde y hasta que día lo fueron sus antecesores y quienes son sus respectivos herederos.

Carpeta num. 195, presentada en 4 de Mayo de 1824, con una certificación de 15220 rs. de capital por venta de fincas de la ca-

pellanía laical fundada en la Villa de la Rambla, por José Fernandez de Rivas, presentada por D. José Lopez Zapata, como apoderado de Frai Antonio de Cardenas, poseedor de la referida capellanía. Debe acreditar hasta que día estuvo en administración por que lo estaba en 25 de Enero de 1808 en que fue impuesto este capital, desde y hasta cuando la posee el Sr. Cardenas y los demás poseedores si los ha tenido.

Carpeta 281, presentada en 20 de Junio de 1824 con una escritura de imposición de 8198 rs. de capital por venta de fincas de la capellanía colativa fundada en Palma del Rio, por Lorenzo Garcia Pulgarin, presentada por D. Enrique Rol, como encargado de D. Joaquin Magallanes, poseedor de la referida capellanía. Debe acreditar hasta que día estuvo en administración pues lo estaba en 3 de Noviembre de 1807 que se impuso este capital, desde cuando la posee Magallanes, con la toma de posesión, y sus sucesores si los ha tenido.

Carpeta num. 245 y 244, presentada en 24 de Mayo de 1824 con una certificación de 3830 rs. compuestos de dos capitales 430 rs. y 3400 rs. por venta de fincas pertenecientes á la capellanía colativa fundada en la Parroquia de Montoro, por el Bachiller D. Antonio Garcia Ruano, presentada por D. Pedro Medina Delgado, como economo administrador de capellanías vacantes. Debe acreditar hasta que día obtuvo esta capellanía el pbro. D. Manuel Criado Camacho, que la poseía en Setiembre de 1808 en que se impuso este capital, y á quien pertenecen los réditos de su tiempo, el sucesor ó sucesores

despues y la epoca que estuvo en administracion.

Carpeta num. 243, presentada en 24 de Mayo de 1824, con un testimonio de consolidacion que acompaña original de 9400 rs. de capital por venta de fincas de la capellania fundada en la Parroquial de Montoro por D. Fernando Diaz Albardero, presentada por el mismo que en la anterior. Debe acreditar los mismos extremos de la nota que antecede por que era el mismo Criado el poseedor de esta capellania en Diciembre de 1807 de la imposicion del capital.

Carpeta num. 113, presentada en 1 de Mayo de 1824, con un testimonio del reci-

bo del Comisionado de 3400 rs. de capital por venta de fincas de la capellania que fundó en la Villa de Rute, Pedro Antonio de Porras, presentado por D. Rafael de Velasco Caballero, encargado de D. Pedro Mendoza y Lemus, poseedor de esta capellania. Debe acreditar hasta que dia la obtuvo D. Manuel Atanasio de Porras, que la poseia en 5 de Agosto de 1809 en que se inpuso este capital y á quien pertenecen los reditos devengados en su tiempo, y la toma de posesion del Sr. Mendoza y Lemus.

Madrid 2 de Marzo de 1841. — Garay.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 35, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en rs. von. y ms.	Se han rematado en rs. von.
Una casa num. 7 calle de la Fuenseca de esta Ciudad, del convento de Sta. Marta de la misma.	6102	7200
Otra num. 36 id, id, id,	7500	9100
Otra num. 4 calle Puerta de Almodovar, ó Madera baja de esta Ciudad, del Colegio de S. Roque de ella.	43899	45300
Otra num. 5 calle de la Pelota, de id, del convento de S. Agustin id.	43904	46020
Otra num. 39 calle de la Candalaria id, del convento de S. Pablo id.	43908	46000
Una casa num. 37 calle de la Fuenseca de esta Ciudad del convento de Sta. Marta de la misma.	8992	11750
Otra num. 18 calle de la Caba, de la Villa de Priego, del convento de Sta. Clara de la misma.	4950	
Otra num. 17 calle de los Moros de esta Ciudad, del convento de la Encarnacion de la misma.	40122	23200
Otra num. 18 calle del Niño perdido de id, del convento de la Concepcion id.	46088	48100
La casa num. 18 calle de la Caba, de la Villa de Priego, no ha tenido licitador y queda abierta la subasta por el termino de 15 dias segun lo mandado sobre el particular.		

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, Córdoba 30 de Abril de 1841. — Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,
30 de Abril de 1841.